

RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2019-0229

CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, establece: *“La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** el artículo innumerado a continuación del artículo 23 del citado del Reglamento General, dispone: *“A las asociaciones se aplicarán de manera supletoria las disposiciones que regulan al sector cooperativo, considerando las características y naturaleza propias del sector asociativo”;*
- Que,** el numeral 9 del artículo 59 del referido Reglamento, señala: *“Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”;*
- Que,** el artículo 64 ibídem, dispone: *“El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”;*
- Que,** el artículo 11 del Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, expedido mediante Resolución No. SEPS-INEPS-IGPJ-2013-010 de 19 de febrero de 2013, reformado parcialmente mediante Resolución No. SEPS-IGT-IFMR-DNLQSNF-IGJ-2016-239 de 13 de diciembre de 2016, manifiesta: *“El liquidador remitirá a la Superintendencia, copias del balance final de la liquidación, debidamente auditado; el informe de su gestión y el Acta de la Asamblea General en la que aprobaron el informe, los balances y el destino del saldo activo (...)”;*
- Que,** el artículo 12 del Reglamento mencionado determina: *“Si la totalidad de los activos constantes en el balance inicial de la liquidación, no son suficientes para satisfacer las obligaciones de la cooperativa en liquidación; o si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante, el Liquidador levantará el Acta de Carencia de patrimonio, la que deberá estar suscrita conjuntamente con el contador, en caso de tenerlo, y la enviará a la Superintendencia”;*
- Que,** el artículo 14 del referido Reglamento establece: *“Concluido el proceso de liquidación, el Superintendente o su delegado, dictará una resolución que disponga la extinción de la persona jurídica, la cancelación de la inscripción de la cooperativa y notificará al Ministerio respectivo, para que se cancele su registro”;*
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2017-904739 de 13 de septiembre de 2017, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA “ASOSUEÑA”, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2018-0275 de 09 de noviembre de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, declaró a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA “ASOSUEÑA”, disuelta y en proceso de liquidación conforme lo establecido en los artículos 14 y artículo 57, literal d) de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y ratificó como liquidadora a Fanny Paulina Díaz Saavedra, designada por la Junta General Extraordinaria de Asociados;
- Que,** conforme se desprende de los Oficios No. LIQ-2019-0001 de 13 de mayo de 2019 y LIQ-2019-0002 de 06 junio de 2019, ingresados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria con trámites Nos. SEPS-UIO-2019-001-33754 de 13 de mayo de 2019 y SEPS-UIO-2019-001-42564 de 13 de junio de 2019, la liquidadora de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN”, presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida organización, adjuntando el balance final, la razón de no presencia de socios a la Junta General Extraordinaria de Asociados y el Acta de Carencia de Patrimonio;
- Que,** según consta en el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-146 de 29 de mayo de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN”, concluye que la aludida organización “(...)cumple con las condiciones para extinguir su personalidad jurídica, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Economía Popular y Solidaria (sic), su Reglamento General y Reglamento Especial de Interventores y Liquidadores de Cooperativas (sic). (...)4.10. Del análisis efectuado, se aprueba el informe final de gestión presentado por la señora Fanny Paulina Díaz Saavedra, liquidadora de la Asociación de Servicios de Capacitación Sueña ASOSUEÑA ‘En Liquidación’.”, y recomienda: “5.1. Aprobar la extinción de Asociación de Servicios de Capacitación Sueña ASOSUEÑA ‘En Liquidación’, con RUC No. 1792793106001, en razón de que ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Economía Popular y Solidaria. (sic) 5.2. Eximir de la presentación de estados financieros auditados (...) debido a que la aludida organización no cuenta con recursos económicos”;
- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-1105 de 31 de mayo de 2019, el Director Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, puso en conocimiento del Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-146 de 29 de mayo de 2019, en el cual establece que la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN”, “(...) dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Reglamento Especial de Intervenciones y Liquidaciones y Calificación de Interventores y Liquidadores de Cooperativas, por lo que es procedente declarar la extinción de la organización.- En este sentido, esta Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero aprueba el informe final presentado por la liquidadora (...)”;
- Que,** mediante No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1114 de 03 de junio de 2019, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base del Informe Técnico No. SEPS-IFMR-DNLQSNF-2019-146 de 29 de mayo de 2019, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector No Financiero, relacionado con el proceso de extinción de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN”, establece que la aludida organización: “(...) cumple con las condiciones

para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme disposiciones del artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, se aprueba el informe final de la liquidadora (...);

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGT-2019-0679 de 20 de junio de 2019, la Intendente General Técnico, aprueba el contenido del memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2019-1114 de 03 de junio de 2019, suscrito por el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, a través del cual remite el Informe Técnico No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSNF-2019-146, y recomienda la extinción de la personalidad jurídica de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN”;
- Que,** a través del Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1143 de 24 de junio de 2019, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la extinción de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN”; y, su exclusión del Catastro Público;
- Que,** conforme se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia el 24 de junio de 2019, en los comentarios del memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2019-1143 de la misma fecha, la Intendencia General Técnica emite su “*PROCEDER*” para continuar con el trámite de extinción solicitado;
- Que,** según consta en la Resolución No. SEPS-IGJ-2018-001 de 02 de enero de 2018, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, delega al Intendente General Técnico, para suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas por la Superintendencia; y,
- Que,** a través de la acción de personal No. 0733 de 25 de junio de 2018, el Intendente General de Gestión (E), delegado del Superintendente de Economía Popular y Solidaria mediante Resolución No. SEPS-IGG-2016-090 de 28 de abril de 2016, nombró como Intendente General Técnico a la señora Catalina Pazos Chimbo.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792793106001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia de Información Técnica, Investigación y Capacitación de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución, a la señora Fanny Paulina Díaz Saavedra, ex liquidadora de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de un extracto de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, domicilio de la ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SUEÑA ASOSUEÑA “EN LIQUIDACIÓN”, y en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **19 JUL 2019**



CATALINA PAZOS CHIMBO
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO